



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 de febrero de 2024

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la ratificación del Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, de Chubut, de Neuquén y de la Pampa, en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 24 de febrero de 2024

NOTA N° 02/24

Señor Presidente de la
Honorable Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, de Chubut, de Neuquén y de la Pampa en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica.

Mediante la sanción de la ley B n° 3004, la Legislatura de Río Negro ratificó el Tratado Fundacional de la Región Patagónica cuyo objetivo general es el de proveer al desarrollo humano y al progreso económico y social, fortaleciendo las autonomías provinciales en la determinación de las prácticas nacionales, en la disponibilidad de sus recursos y el acrecentamiento de su potencial productivo, conservando la existencia de beneficios diferenciales que sostengan el equilibrio regional.

Dicho Tratado estableció en su artículo tercero como instancia máxima en la conducción una asamblea de gobernadores, constituida por los primeros mandatarios de las provincias signatarias del mismo.

A los fines de ratificar la voluntad de las provincias que integran la Región Patagónica y de asumir el firme compromiso de representar los intereses en común que nos identifican y nos unen, se estableció la modificación del artículo tercero del mencionado Tratado.

En ese sentido, y a los efectos de llevar a cabo una mejor coordinación se establecerá una Presidencia que recaerá por elección de los gobernadores en un



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mandatario, con una duración de un año pudiendo ser reelegido por sus pares.

La Presidencia tendrá a su cargo una Secretaría Ejecutiva que estará integrada por una persona designada por cada Gobernador de provincia, teniendo cada integrante una dedicación exclusiva de sus funciones.

Cabe señalar, que las misiones, funciones y reglamento de la indicada Secretaría será aprobada en la próxima asamblea de Gobernadores de la Región Patagónica que se llevará cabo con el fin de seguir el sendero de construcción de una Región Patagónica protagonista del futuro de la Argentina.

En la absoluta convicción de que los estados provinciales que representamos, forman parte indisoluble, solidaria e integrada de la nación Argentina, la Patagonia debe crecer en conjunto, y estar en la toma de decisiones del Gobierno Nacional que afecten a cada una de nuestras provincias.

Ante la presencia de un momento bisagra, la premisa fundamental es la defensa del federalismo y entender que el país para crecer debe mirar hacia el sur.

No puede soslayarse que para tener decisión sobre cada una de las definiciones que impactan directamente sobre nuestras economías regionales, se hace necesario llevar adelante un trabajo coordinado para que la región tenga el protagonismo que se merece para lograr resolver las asimetrías que dificultan llevar crecimiento sostenido a los habitantes de toda la Patagonia.

Finalmente, los Gobernadores de la Patagonia tenemos el compromiso de defender nuestros recursos naturales, nuestra tierra y el proyecto de desarrollo de la Patagonia, por ello defenderemos incansablemente los derechos de nuestras provincias, con ánimo constructivo, con el objetivo de consolidar la integración que permita aportar soluciones a las necesidades a las necesidades comunes y sumar al engrandecimiento de la República.

En orden a la rúbrica de dicho acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Provincial y a los fines de la implementación del mismo, se remite adjunto el Proyecto de Ley, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de Febrero de 2024, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros: de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Sr. Federico LUTZ; de Seguridad y Justicia, Sr. Daniel Roberto JARA; de Hacienda, Sr. Gabriel Alejandro SÁNCHEZ; de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alejandro Oscar ECHARREN; de Educación y Derechos Humanos. Sra. Laura Patricia CAMPOS; de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Sr. Juan Pablo MUENA; de Salud, Sra. Ana Rebeca SENESI; y de Desarrollo Económico y Productivo, Sr. Carlos Fabián BANACLOY.-----

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, de Chubut, de Neuquén y de la Pampa, en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica.-----

Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Ratificar el Acta Acuerdo suscripta en la ciudad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén, a los 11 días del mes de enero de 2024 entre los Gobernadores de las Provincias de Río Negro, de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de Santa Cruz, de Chubut, de Neuquén y de la Pampa en el marco del Tratado de la Patagonia, en el marco del Tratado de la Patagonia, cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, en las normas reglamentarias y presupuestarias, para la correcta aplicación de lo convenido.

Artículo 3°.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.



LOS GOBERNADORES DE LA PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, DE SANTA CRUZ, DEL CHUBUT, DE RIO NEGRO, DEL NEUQUEN Y DE LA PAMPA REUNIDOS EN LA CIUDAD DE VILLA LA ANGOSTURA, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2024 Y EN EL MARCO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO DEL TRATADO DE LA PATAGONIA SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 1996 EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER COMO INSTANCIA MÁXIMA EN LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE LA REGION A LA ASAMBLEA DE GOBERNADOFRES CONSTITUIDA POR LOS PRIMEROS MANDATARIOS DE LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL PRESENTE TRATADO. A LOS EFECTOS DE LA COORDINACION SE ESTABLECERA UNA PRESIDENCIA QUE RECAERÁ POR ELECCIÓN DE LOS GOBERNADORES EN UN MANDATARIO LA QUE DURARARA UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDO POR SUS PARES. LA PRESIDENCIA TENDRÁ A SU CARGO UNA SECRETARIA EJECUTIVA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UNA PERSONA DESIGNADA POR CADA GOBERNADOR DE PROVINCIA TENIENDO CADA INTEGRANTE UNA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE SUS FUNCIONES. LAS MISIONES, FUNCIONES Y REGLAMENTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA SERÁ APROBADA EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

ARTICULO SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER RATIFICADO POR LEY DE CADA UNA DE LAS PROVINCIAS INTERVINIENTES.